

Medellín, 03 de enero de 2022

Sr.

JHON JAIRO GARCIA MUNERA

Gerente General

SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.

La Ciudad.

## **DERECHO DE PETICIÓN**

El COMITÉ LOCAL DE SALUD SINUVICOL, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente se permite solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes

### **HECHOS**

Desde el mes de junio de 2017, se dio inicio a la primera fase, para la Implementación del SG-SST; pero la gran mayoría de los trabajadores, aún no evidenciamos dicha implementación.

En el año 2021, desde la Organización Sindical "SINUVICOL" como iniciativa, para aportar en la implementación, propusimos a la administración de la empresa; incluir a los trabajadores en la implementación, como lo indica la misma norma; dicha propuesta, como siempre, la mejor acogida, pero nada más.

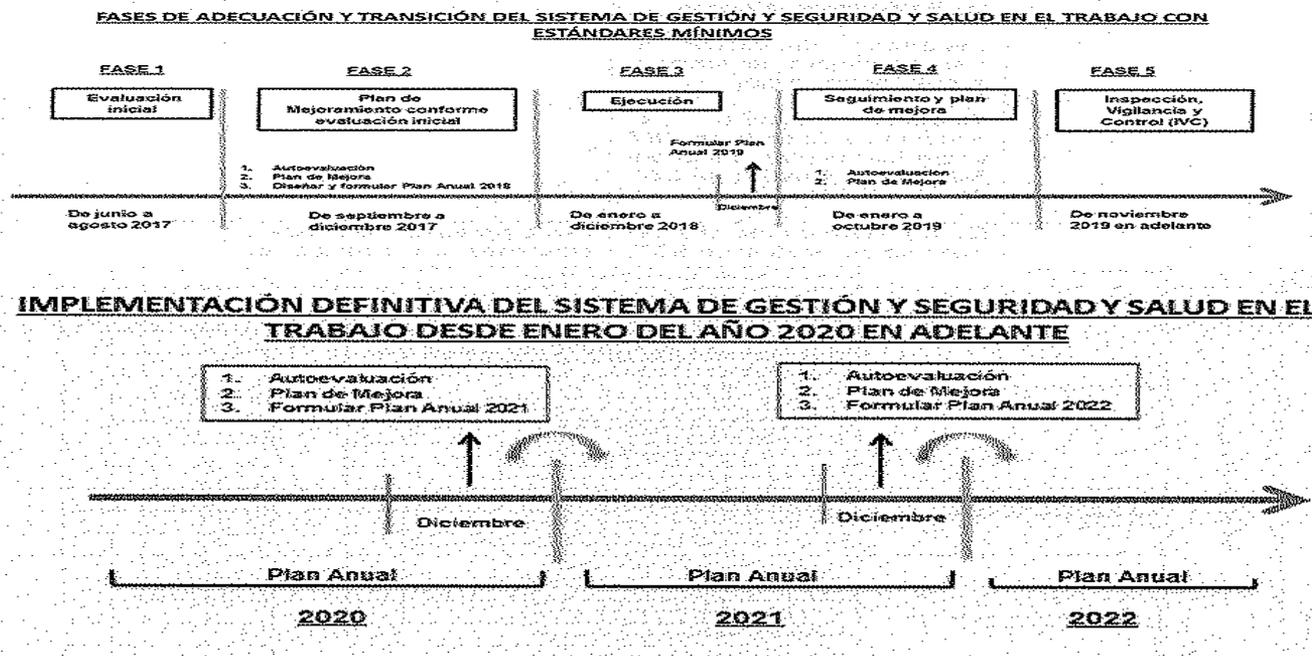
Con la Normatividad vigente, se tiene.

El Decreto 1443 de 2014, se reglamento la Ley 1562 de 2012; en el Art. 1º manifiesta, la salud ocupacional, en adelante SG-SST.

A su vez, este está derogado por el DU 1072 de 2015.

La Resolución 312 de 2019;

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.



A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejoramiento a las Administradoras de Riesgos Laborales para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Como podemos ver, Dr. García, de todo lo anterior no podemos deducir aún, que es el SG-SST; en otras palabras, que es lo que se debe implementar.

De acuerdo al Decreto 1072 de 2015, se tiene.

**Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la **política**, la **organización**, la **planificación**, la **aplicación**, la **evaluación**, la **auditoría** y las **acciones de mejora** con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Ahora sí es claro, de lo que estamos hablando para la implementación, Ciclo PHVA

Para nosotros, no es suficiente con lo dispuesto en la Norma, de quien Inspecciona, vigila y controla la implementación del SG-SST; porque existe una subordinación contractual (empresa-ARL), que impide ejercer y termina en un conflicto de intereses; que no da independencia.

Y es, en este orden de ideas, que basaremos nuestra petición; Por lo tanto, con base en lo esbozado en el acápite anterior, hacemos las siguientes

## PETICIÓN

Solicitamos copia de:

1. El Acta de COPASST, en la que se programó y planeó, la Auditoría de cumplimiento del SG-SST y su alcance.
2. El Acta de COPASST, en la cual, se le haya divulgado, los resultados de la revisión de la alta dirección.

3. La ficha técnica, que se tuvo en cuenta, en cada una de las variables, del Indicador (Estructura, Proceso y Resultado)
4. Plan Anual de trabajo, para la implementación del SG-SST 2022 y su Cronograma
5. Plan de capacitación, en SST 2022.
6. Autoevaluación de Estándares Mínimos.

## **NOTIFICACIONES**

Podemos recibir información, en:

Cra. 52 N° 53 – 59, of. 402

Ed. Maitama

Tel.: 604 408 38 62

Cel.: 312 203 51 52

Email. [comitelocalsinuvicolmed@outlook.com](mailto:comitelocalsinuvicolmed@outlook.com)

[helisoja@hotmail.com](mailto:helisoja@hotmail.com)

COMITÉ LOCAL DE SALUD “SINUVICOL”